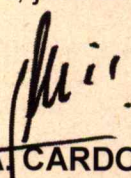


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso a fin de correr traslado de la contestación de la demanda realizada por el Curador Ad-Litem, y resolver solicitud de ampliación de gastos. A Despacho para correr el respectivo traslado. Para proveer.

Florida Valle, julio 27 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario

Auto interlocutorio No. 798
Radicado: 2018-00402

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA – VALLE DEL CAUCA
Julio 27 de 2023

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LIDA ORTIZ SILVA CC29.498.823
DEMANDADO: JOSE DE JESUS BUITRAGO MOLANO, HEREDEROS DE PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76-275-40-89-001-2018-00402

Examinada la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad-Litem, de la parte demandada, dentro del presente **proceso de PERTENENCIA**, el abogado Luis Fernando Ramírez Herrera, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, circunstancia que apreciada en armonía con la atribución determinada por los artículos 18, 26 y 28 del CGP.

Por su parte, y en relación a la solicitud de ampliación de gastos de Curaduría, el Despacho accede a la misma, teniendo en cuenta el despliegue que debe realizar el profesional a lo largo del trámite del proceso, incluyendo audiencias de pruebas, asistencia a inspección judicial y demás, y el deber de cuidado en la defensa de todas las personas que representa en este caso en concreto, además de la complejidad en el análisis y estudio de las decisiones que se profieran en este caso en concreto, por lo que se fija como gastos de Curaduría la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. Los mismos correrán a cargo de la parte demandante en los mismos términos del auto de mayo 26 de 2023.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la presente contestación de la demanda, presentada dentro del presente proceso de PERTENENCIA, que realizó la Curador Ad-Litem designada para representar a la parte demandada.

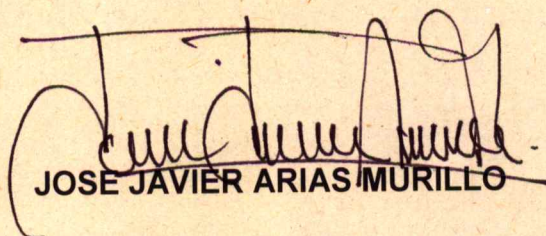
Segundo: RECONOCER personería al abogado **LUIS FERNANDO RAMIREZ HERRERA** identificado con la CC1.151.945.615 y TP No. 351.195 del Consejo Superior de la Judicatura, quien adelante actuará como Curador Ad-Litem de la parte demandada.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la contestación de la demanda, por el término de tres días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

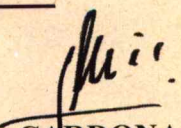
CUARTO: MODIFICAR los gastos de curaduría, en los términos señalados en la parte motiva de la presente providencia. Cuantificados en la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.160.000).**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. **52-41** de fecha **28 JUL 2023**


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario